



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA NÚMERO 1261/2022, DE 14 DE JUNIO DE 2022, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 01369/2022

VALPARAÍSO, 29/ 06/ 2022

VISTOS:

El Memo Interno Nº: DN - 02455/2022 de fecha 20 de junio de 2022; lo Informado por la Jefa del Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera (S), mediante Memo Interno Nº: DN - 02336/2022 de fecha 13 de junio de 2022; el Decreto Exento Nº 215 del 19 de noviembre de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Resolución Exenta Nº250 del 27 de enero de 2022; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo Nº 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las Resoluciones Nº 7 del año 2019 y Nº 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta Nº 1261/2022, de fecha 14 de junio de 2022, citada en vistos, se declaró el cierre de cuota objetivo desde la Región de Arica y Parinacota hasta la Región de Coquimbo, del recurso bacalao de profundidad, correspondientes a 99 toneladas, para ser capturadas entre estas regiones, fijada por el Decreto Exento Nº 215 del 19 de noviembre de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Que, el artículo 62 de la ley 19.880 individualizada señala que: *Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.*

Que, en este sentido es procedente modificar la resolución Nº 1261, cambiando el resuelvo Nº 2 por el siguiente: Suspéndase la actividad extractiva artesanal e industrial desde las 20:00 horas del 14 de junio de 2022, admitiéndose como plazo máximo de recalada hasta las 17:00 horas del 16 de junio de 2022.

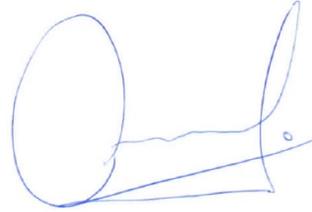
RESUELVO:

1.- MODIFÍCASE, la Resolución Exenta Nº 1261/2022, de fecha 14 de junio de 2022, por cuanto se modifica el resuelvo Nº 2, en el sentido de señalar que se suspende la actividad extractiva artesanal e industrial desde las 20:00 horas del 14 de junio de 2022, admitiéndose como plazo máximo de recalada hasta las 17:00 horas del 16 de junio de 2022.

2.- En todo lo no modificado, manténgase lo dispuesto por la resolución exenta Nº 1261/2022, de fecha 14 de junio de 2022.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FERNANDO NARANJO GATICA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Resolución 1261	Digital	Ver		

EMS/RCA/FRM

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal
Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera



Código: 1656537040976 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>